

CIRCULAR No.() () 4

DE

: DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PARA

: DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y REGISTRADORES

DISTRITALES

ASUNTO

:CANCELACIÓN IMPUESTO PREDIAL -VALORIZACION

ADMINISTRACIÓN Υ **ASISTENCIA**

DE

ASAMBLEA

COPROPIETARIOS.

FECHA

: 09 ENE. 2013

Con el fin de realizar oportunamente los pagos de impuesto predial, valorización y administración de los bienes inmuebles propiedad del Fondo Rotatorio y de la Registraduría Nacional del Estado Civil; así como de los inmuebles en comodato y arrendamiento sobre los cuales se deba cumplir con alguna de estas obligaciones, de manera atenta me permito solicitarles adelantar las gestiones pertinentes para enviar a Oficinas Centrales, toda la documentación necesaria para el pago de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- > IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIONES: La factura, formulario de pago de impuesto, y/o documentación se debe solicitar autoridades competentes, la cual deberá contar con una fecha límite de pago superior a quince (15) días, con el fin de realizar el pago en el nivel central y aplicar los descuentos del caso durante el primer trimestre. Adjunto a los documentos deberán aportarse los calendarios tributarios. resoluciones, ordenanzas o normas expedidas por la autoridad competente. en las cuales se fija el pago de dichos tributos. Todos los documentos deben aportarse a más tardar entre el 1 al 28 de febrero de 2013.
- > ADMINISTRACIÓN: La factura, recibo v/o documentación se debe solicitar ante la administración del respectivo inmueble por el total de la vigencia, o por el término de duración del contrato de arrendamiento y/o comodato según el caso si terminan antes de 31 de diciembre de 2013, la cual deberá

Gestión de Recursos Físicos

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1197 - 1725 - 1198

www.registraduria.gov.co





004

09 FNE. 2013

contar con una fecha límite de pago superior a quince (15) días, con el fin de realizar el pago en el nivel central y aplicar los descuentos del caso. Todos los documentos deben aportarse a más tardar entre el 1 al 28 de febrero de 2013.

Adjunto a la factura y/o documento idóneo de pago del impuesto, valorización o administración, deben enviar la certificación bancaria y el formato de beneficiario de cuenta actualizado, del municipio o persona jurídica beneficiaria del pago.

<u>Cuando el recaudo deba realizarse a través de encargo fiduciario debe adjuntarse también el beneficiario cuenta del encargo fiduciario.</u>

De otra parte, en el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se deberá solicitar ante la Oficina Jurídica de oficinas centrales el otorgamiento de los poderes respectivos para asistir a las asambleas de copropietarios y actuar en representación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil en los casos que sea necesario, en aras de evitar sanciones por este concepto.

La presente circular se expide en cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y con el fin de precaver el cobro de intereses de mora, sanciones o la generación de procesos de cobro coactivo por el no pago oportuno de las obligaciones aquí descritas.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Directora Administrativa

Revisó: Nancy Yadira Cedano

Proyectó: Nefer Hincapié Morales - Coordinadora Gestión de Recursos Físicos

Gestión de Recursos Físicos

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C. Teléfono. 220 28 80 Extensiones 1197 – 1725 - 1198

www.registraduria.gov.co

